



Ciudad de México, 28 de septiembre de 2023

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **Marcela Fuente Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la II legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, A QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA NO DILATAR MÁS EL PROCESO DE LA C. MARÍA ELENA RIOS ORTIZ, SOBREVIENTE DE INTENTO DE FEMINICIDIO MEDIANTE UN ATAQUE DE ACIDO, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA NO REVICTIMIZACIÓN.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy venimos a manifestar que ni la complicidad ni la impunidad podrán acallar las voces de miles de mujeres que desde hace décadas demandamos vivir sin miedo en nuestro país. Y que cada



vez que una de nosotras sea víctima de las múltiples violencias patriarcales y demande su derecho a la justicia, todas nosotras haremos eco de su voz sin descansar, por que hasta ahora así ha sido.

Por eso hoy reiteramos esta posición y compartimos la indignación de la compañera María Elena Ríos, quien fue víctima de un intento de feminicidio mediante un ataque de ácido en 2019 en el Estado de Oaxaca, y quien, en un largo camino por la obtención de justicia y el acceso a su derecho a una reparación integral del daño, ha sido revictimizada y sujeta de violencia institucional por parte de las autoridades locales, así como de las encargadas de la impartición de justicia.

Muestra de ello, fue que, en enero de este año, el entonces Juez, Teódulo Pacheco Pacheco, intentó dictar prisión domiciliaria a Juan Antonio Vera Carrizal, autor intelectual del ataque con ácido Sulfúrico en contra de María Elena. Tal intento -aunque fue socavado gracias a la presión de diversos sectores de la sociedad y mujeres organizadas- fue una muestra clara de indolencia e impunidad, ya que no solo no garantizaba el acceso a la justicia ni la reparación del daño, sino que también atentaba directamente contra la vida y la integridad de la víctima.

El 15 de septiembre de este año, la saxofonista oaxaqueña fue víctima de un atentado en contra de su vida mientras realizaba un traslado de la CDMX al Estado de Oaxaca, mismo que fue denunciado por ella en sus redes sociales¹, siendo evidente que su vida peligró y que, además, se encuentra siendo víctima del entorpecimiento del debido proceso, dejando como consecuencia el inaccess a la justicia y a su reparación del daño, la cual, según se establece en diversos ordenamientos, debe ser integral, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

No obstante, hace unos días, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca turnó el proceso al Tribunal Unitario y determinó a la jueza **María Teresa Quevedo Sánchez** como autoridad competente para conocer del caso. Esta decisión es sumamente preocupante por lo siguiente:

¹ https://twitter.com/_ElenaRios/status/1703599687544996197?t=ykhstQHaV_GluVta6-oUNw&s=19

- I. **Los casos de mayor complejidad deben ser turnados a un Tribunal Colegiado**, debido a que la composición de estos permite un proceso judicial más completo y eficaz. Es claro que el caso de María Elena Ríos cuenta con intereses e irregularidades provocadas por poder -político y económico- dejándola en una desprotección total del debido proceso y a su vez, colocándola en desventaja contra su agresor, un empresario y ex diputado que aún detenido preserva muchos de los privilegios de este status, incluyendo nexos activos con la elite política oaxaqueña.

- II. **Sobre el historial de la jueza María Teresa Quevedo Sánchez:** La jueza a la que se turnó el proceso tiene vinculación con otros casos de gravedad en dónde ha sido cómplice de la corrupción y el nulo acceso a la justicia digna para las víctimas, ya que, de manera injustificada, ha permitido la liberación de feminicidas y agresores de otras mujeres.

A continuación, se mencionan algunos:

- ❖ JOCELYN ALEJANDRA VARGAS ORTÍZ: La joven desapareció en 2018 y fue encontrada sin vida en 2020. Su ex pareja, Víctor “N”, fue detenido acusado del feminicidio de Jocelyn, hasta que la jueza María Teresa lo puso en libertad en marzo de 2023.²

- ❖ ZAIRA LETICIA MORALES LOYOLA: Tres sujetos vinculados a proceso por el delito de desaparición forzada en contra de Zaira, fueron puestos en libertad en marzo de 2022 por la jueza María Teresa argumentando una supuesta falta de pruebas.³

² <https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2023/3/24/jueza-oaxaquena-deja-en-libertad-feminicida-de-joselyn-vargas-7716.html>

³ <https://cioinformacion.com/testigos-desaparecen-y-dejan-libres-a-implicados-en-desaparicion-de-zayra/>

- ❖ CLAUDIA URUCHURTU CRUZ: La activista oaxaqueña fue víctima de desaparición forzada tras sufrir amenazas los meses previos a este hecho, debido a la denuncia que realizó sobre actos de corrupción, malversación de recursos y abusos de autoridad por parte de la entonces administración del municipio de Nochixtlán, encabezada por la presidenta Lizbeth Victoria Huerta. Ante tal crimen, fueron detenidos 4 servidores públicos de este municipio, incluyendo a la ex presidenta, a quienes se les acusó del delito de desaparición forzada. Sin embargo, la jueza María Teresa Quevedo intervino para favorecer a Victoria Huerta, pues fue la única de los acusados a quien se le reclasificó el delito de desaparición forzada -con pena de hasta 60 años- por el de obstrucción de búsqueda, dándole una pena de tan solo 4 años y 2 meses.⁴

III. **Acciones para favorecer al agresor:** El 23 de septiembre María Elena Ríos recibió un correo electrónico por parte del Juzgado de Control en Materia Penal del Circuito Judicial de la Mixteca, Huajuapán de León, Oaxaca, mediante el cual se le notificaba el *Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2023, C.P. 533/2019*. En dicho acuerdo la jueza María Teresa Quevedo reconocía que no había impedimento alguno para establecer fecha para la realización de la audiencia de debate – procedimiento necesario para avanzar en su caso-, sin embargo, le notificaba que primero se llevará a cabo la resolución de los siguientes amparos presentados por su agresor, Juan Antonio Vera Carrizal:

AMPARO 749/2023: En contra de las medidas cautelares.

AMPARO 373/2022: En contra de las providencias precautorias.

En el caso de resolver positivamente al primer amparo, se podría permitir que el agresor obtenga arraigo domiciliario, lo cual posibilita en gran medida un intento de fuga y atenta directamente contra la seguridad de María Elena. Por otra parte, en caso de que se fallara a favor del segundo

⁴ <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/12/25/caso-uruchurtu-escandalosa-impunidad-en-oaxaca-299216.html>



amparo de Vera Carrizal, este podría apelar a la devolución de los bienes que le han sido embargados como parte de la reparación del daño y que actualmente se encuentran resguardados por la Fiscalía del Estado.

Bajo la argumentación anterior, es necesario que se lleven a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida de María Elena Ríos, así como para garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño correspondiente. A más de 3 años del intento de feminicidio en su contra, María Elena se ha enfrentado a una serie de omisiones, dilataciones y negligencias perpetradas no sólo por sus agresores, sino también por quienes deberían de velar por sus derechos. Es totalmente injusto que una víctima se enfrente a una obstaculización de esta magnitud y que sea expuesta a un constante estado de incertidumbre, indefensión y vulnerabilidad.

Es por ello, que hoy desde el Congreso de la Ciudad de México se exhorta al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca, Eduardo Pinacho Sánchez, a recusar a la jueza María Teresa Quevedo Sánchez como autoridad competente para conocer el caso y a turnar la carpeta de investigación de María Elena Ríos Ortiz a un tribunal Colegiado, cuyas facultades y características son idóneas para los requerimientos de su caso. Del mismo modo, se hace un llamado para que su proceso judicial no se dilate más y se realice bajo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y perspectiva de género, amparando sus derechos humanos y garantizando el acceso a la justicia, la no revictimización y la reparación del daño conforme al derecho.

¡Justicia para Malena!

¡No más violencia ácida!

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), establece en su artículo 3 que los Estados partes tomarán en todas las esferas -lo que incluye el ámbito legislativo-, las medidas para asegurar el pleno desarrollo



de la mujer, lo que incluye garantizar el ejercicio y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con el objetivo de lograr la igualdad entre mujeres y hombres ante la sociedad.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las autoridades tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Del mismo modo, deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

TERCERO. - Que el Capítulo IV, artículo 18, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que serán actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno los actos de discriminación, dilatación, obstaculización o impedimento del goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

CUARTO. – Que la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala en su artículo 8, apartado C, fracciones IV y VI, que el Ministerio Público deberá garantizar la protección de las víctimas en los casos procedentes, así como garantizar la reparación del daño y las medidas cautelares y providencias precautorias necesarias para la protección de sus derechos. El cumplimiento de lo anterior deberá ser supervisado en todo momento por los jueces.

QUINTO. - Que la Constitución local de dicha entidad, también establece en su artículo 12, párrafo 13, que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo y Urgente y Obvia Resolución:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. – SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE OAXACA, EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, A QUE SE RECUSE A LA JUEZA MARÍA TERESA QUEVEDO SÁNCHEZ COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER EL CASO CONCERNIENTE A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CLAVE 31351/FMIX/HUAJUAPAN/2019 CAUSA PENAL 533/2019 CORRESPONDIENTE A LA C. MARÍA ELENA RÍOS ORTÍZ.

SEGUNDO. - SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE OAXACA, EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, A QUE SE ANALICE EL TURNO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CLAVE 31351/FMIX/HUAJUAPAN/2019 CAUSA PENAL 533/2019 CORRESPONDIENTE A LA C. MARÍA ELENA RÍOS ORTÍZ, YA QUE LOS REQUERIMIENTOS DE SU CASO CORRESPONEN A LAS FACULTADES COMPETENTES DE UN TRIBUNAL COLEGIADO.

TERCERO. - SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE OAXACA, EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, A QUE EL PROCESO JUDICIAL DE LA C. MARÍA ELENA RÍOS ORTÍZ NO CONTINUE DILATANDOSE MÁS Y SE REALICE BAJO LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, AMPARANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA NO REVICTIMIZACIÓN Y A UNA REPARACIÓN DEL DAÑO CONFORME AL DERECHO.

ATENTAMENTE

DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 28 días de septiembre de 2023.